

LAS ELECCIONES GENERALES

Decisión sin precedentes: Los emigrantes votarán por correo

MADRID, 16 (D16).—A pesar de las dificultades técnicas que pone la ley electoral para el cumplimiento del voto por los nacionales ausentes del territorio español, se espera que unos 800.000 emigrantes participen en las primeras elecciones por sufragio universal en cuarenta años.

En una decisión importante desde el punto de vista internacional, el Gobierno Suárez ha decidido permitir el voto por correo directo de los expatriados españoles en las próximas elecciones. Esta decisión no cuenta con ningún precedente histórico en España, y es uno de los pocos ejemplos en la comunidad internacional (más de setenta países no permiten el voto a sus nacionales en el extranjero).

En una explicación a la prensa sobre las formalidades que deberán seguir los

casi tres millones de españoles que se calculan en edad de voto fuera de la Península, el director general de Asuntos Consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores, Evaristo Ron Vilas, manifestó ayer que "a pesar de las dificultades, se hará todo lo posible para simplificar esa participación, sobre todo en las colonias de emigrantes".

En el Referéndum del 15 de diciembre pasado se calcula que votaron unos quinientos mil residentes españoles en el exterior.

Formalidades

En lo que se refiere a los emigrantes, las formalidades seguidas son las siguientes:

La inscripción en el censo de todos los españoles se cerró el 26 de marzo pasado, y las actas se en-

uentran ya en manos de las Juntas del Censo locales y las Audiencias Territoriales. Este plazo rige también para los residentes en el extranjero.

Una vez anunciada la convocatoria oficial de las elecciones, el emigrante censado en su Municipio o localidad deberá presentarse en el Consulado español más cercano y rellenar un impreso (gratis) que acredita su identidad y allí se le informa del partido judicial al que pertenece.

Este impreso debe remitirlo directamente por correo certificado a la junta de zona que le corresponda, mencionando el domicilio postal que disfrute en ese momento y solicitando el certificado de inscripción en el censo.

Abierta la campaña electoral veintidós días antes del día de las elecciones, la junta de zona le remitirá también por correo certificado su inscripción y las listas de candidatos por los que puede votar, así como las papeletas.

Dentro de ese plazo de los veintidós días, el emigrante deberá de nuevo enviar por correo certificado su voto, que debe llegar cinco días antes del día de las elecciones y que quedará depositado en la oficina de correos local hasta dicho día, en que se entregarán a las mesas electorales para su recuento.

Dificultades

La primera dificultad de este sistema radica en los cortos plazos de tiempo con que se cuenta para la operación y que consiste en dieciséis días hábiles, que en muchas ocasiones no bastarán para los dos franqueos de ida y vuelta, ya que pueden surgir problemas de demora en muchos puntos de la operación, además de otros imprevistos,

como huelgas de correos, pérdidas, etcétera.

La segunda dificultad estriba en la obligación de votar listas completas, cerradas y bloqueadas, lo que obliga a esperar a las localidades hasta conocer las candidaturas que se presentan por las mismas. En otros países existen candidatos para las colonias de nacionales residentes en el exterior. En el sistema español, la situación podría favorecer a candidatos independientes.